145154

RESOLUCION DIRECTORAL N° 200 -2018-ANA-OA

Lima, 24 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 568-2018-ANA-OA-UEC de fecha 17de agosto de 2018, la Resolución Directoral N° 017-2017-ANA-OA de fecha 17 de enero de 2017, así como el procedimiento de ejecución coactiva signado con expediente N° 605-2016-ANA-OA-UEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-ANA-OA de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el fraccionamiento solicitado por la obligada **COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A**, respecto a la retribución económica por vertimiento de agua residual correspondiente al ejercicio 2016, conforme al recibo N° 2016003973, por el importe de S/ 47,197.03 soles, (Cuarenta y siete mil ciento noventa y siete con 03/100 soles), proponiendo su cancelación en doce (12) cuotas mensuales; habiendo cumplido con cancelar el importe de S/ 9,436.41 (Nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 41/100 soles), equivalente al veinte por ciento (20%) del total de la deuda, y, con la deducción del importe depositado, la retribución económica pendiente de pago asciende a S/ 37,757.62 (Treinta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 62/100 soles), monto al que se le han incluido intereses moratorios y gastos originados en el procedimiento de ejecución coactiva;

Que, mediante el informe de vistos la Unidad de Ejecución Coactiva, informa el incumplimiento de pago de la 10° hasta la 12° cuota del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N° 017-2017-ANA-OA, por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento del procedimiento de ejecución coactiva.

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su numeral 6.4.8, como causal de pérdida de fraccionamiento, el incumplimiento de pago de dos o más cuotas seguidas o alternativas del fraccionamiento, dando lugar a la pérdida de los beneficios otorgados;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ERLINDA TRAUS GUEVARA - Directora - Oficina de Administración

Que, habiendo la obligada **COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.,** incumplido con el pago de más de dos (02) cuotas consecutivas, esto es, el incumplimiento de pago de la 10º hasta la 12° cuota del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N° 17-2017-ANA-OA por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento de la retribución económica materia de cobranza y conforme a lo informado por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante el informe de vistos, en aplicación de lo previsto en el numeral 6.4.8 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", es indispensable se emita el acto administrativo en virtud del cual se declare la pérdida de los beneficios otorgados de la citada obligada, en consecuencia, se deberá aplicar los efectos de la pérdida del beneficio de fraccionamiento contenidos en el numeral 6.4.9 de la directiva aludida;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UEC - V°B° - Abg. MISSELY M. GRANADO VALLADARES - Subdirectora - ANA

Que, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a las facultades otorgados a la Oficina de Administración en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; así como, en

uso de las facultades conferidas en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado a la obligada **COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.**, mediante Resolución Directoral N° 17-2017-ANA-OA de fecha 17 de enero de 2017.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva proceda a liquidar los conceptos de la deuda insoluta y/o gastos administrativos, según corresponda.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva continúe con el trámite de ejecución coactiva según corresponda.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese, comuníquese

ERLINDA GRAUS GUEVARA
Directora de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua